I. **Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales. Exportación de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/003377.
Fecha: 09 de junio de 2022.

III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al nombre de una persona física, identificada o identificable, que se encuentra en la página 01, constante de 01 (un) renglón.
Número total de páginas de la autorización: 03.
Número consecutivo en páginas: 0105015 al 0105016.

IV. **Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracción I, cuadragésimo, y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de un dato personal, relativo al nombre de una persona física identificada o identificable.

V. **Firma del titular del área**

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. **Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/008377

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y OTROS RESIDUOS PREVISTOS EN TRATADOS INTERNACIONALES. EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XIII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones V, VII y VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y 29 fracciones I, II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
INNOVATIVE DE MÉXICO RSL, S DE R.L. DE C.V. JULIÁN ROGER VELÁSQUEZ MILLA REPRESENTANTE LEGAL Presidente Masaryk No.101 Piso 4, Desp. 401 Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo C.P. 11560, CDMX Tel. 55 5004 3500, Ext. 299 Correo electrónico: rvelasquez@avaicg.com	IMR0901600829	09/HG-0116/05/22
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-E-0018/2022	
FECHA DE EXPEDICIÓN 09 JUN 2022 ***"2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"***	**VIGENCIA** A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN AL 19 DE OCTUBRE DE 2022	

NOMBRE DEL RESIDUO

PLASTIC SCRAP DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD 100%

CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR	**CANTIDAD DE SÓLIDO**	**PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO**
1,440 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) TONELADAS METRICAS	1,440 TONELADAS METRICAS	FABRICACIÓN DE ROLLOS DE PLÁSTICOS

GENERADOR	**UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS**	**GARANTÍA FINANCIERA**
INNOVATIVE DE MÉXICO RSL, S DE R.L. DE C.V. JULIÁN ROGER VELÁSQUEZ MILLA REPRESENTANTE LEGAL Presidente Masaryk No.101 Piso 4, Desp. 401 Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo C.P. 11560, CDMX Tel. 55 5004 3500, Ext. 299	INNOVATIVE DE MÉXICO RLS, S DE RL DE C.V. Julián Roger Velásquez Milla Xonacatlán 60, Colonia Solidaridad 3 Sección Ampliación San Mateo Tultitlán, Estado de México, CP 54948	Póliza de seguro No. 111093415 expedida Zurich Compañía de Seguros, S.A. vigente del 02 de mayo de 2022 al 02 de mayo de 2023.

PAÍS DE DESTINO	**PAÍSES DE TRÁNSITO**	**EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO**	**ADUANAS DE SALIDA**
EL SALVADOR	GUATEMALA	TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V. [redacted] Calle L-3 Polígono D, Lotes 1 y 2, Zona Industrial Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, El Salvador. República de El Salvador.	CD. HIDALGO, CHIAPAS

TRANSPORTISTA (S)	**TIPO DE CONTENEDOR**
RGC INTERNATIONAL LOGISTIC S. DE R.L. DE C.V.	40 HC

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

AGG/AMA/JLO/ACD

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

SEMARNAT

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS A FABRICACIÓN DE ROLLOS DE PLÁSTICOS, EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. EL TRANSPORTE DENOMINADO **RGC INTERNATIONAL LOGISTIC S. DE R.L. DE C.V.**, QUEDA SUJETO AL USO DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN MÉXICO.

V. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA AL AMPARO DEL CONSENTIMIENTO DE TRÁNSITO POR PARTE DEL PAIS DE GUATEMALA A LA NOTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN MX/BC/006/22.

VI. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

VII. LA EMPRESA DEBE MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA FINANCIERA DURANTE TODA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ MISMO DEBE TENERLA DISPONIBLE PARA CONSULTA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIII. EL MONTO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA FINANCIERA PRESENTADA POR LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, NO LIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA CITADA EMPRESA, EN RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE LLEGASE A OCASIONAR DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS EN ESTA AUTORIZACIÓN.

IX. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE, EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

X. ASIMISMO, DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SEPTIMO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DE 2020.

XI. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

XII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

XIII. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA **INNOVATIVE DE MÉXICO RSL, S DE R.L. DE C.V.** QUE DEBERÁ ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS:

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

Y CONSIDERAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN, QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente. Presente.
Alm. Ret. Felipe Solano Armenta.- Director General de Operación Aduanera.- Presente.- rodrigo.rojas@anam.gob.mx
Mtro. Román Hernández Martínez. Coordinación General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Ricardo Luis Zertuche Zuani.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- Presente. ricardo.zertuche@profepa.gob.mx
Lic. Rosendo González Cázares.- Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-Presente.- rosendo.gonzalez@profepa.gob.mx; folmedo@profepa.gob.mx; eamigon@profepa.gob.mx
Ing. Inés Arredondo Hernández.- Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Chiapas. Presente.
C. Beatriz Alejandra Burguette García. - Encargada del Despacho de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas. Presente.
M. en I. Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos de Residuos.- SEMARNAT.- Presente

Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HG-0116/05/22
F.I. 13/05/2022